



*Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Acceso a la Información Pública.*

104-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, San Salvador, a las diez horas del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

El día once de marzo del año dos mil dieciséis se recibe solicitud de acceso a información, vía electrónica por parte de José Gabriel Zura Zamora quien solicita "Número de personas beneficiadas por el Departamento de Atención al Migrante entre marzo 2015 y marzo 2016. Especificar número de personas beneficiadas por programa y desglosar por edad (Asesoría laboral, asesoría médica, asistencia psicológica, asistencia educativa) .Número de personas beneficiadas por el Centro de Atención Integral para Migrantes entre marzo 2015 y marzo 2016. Especificar número de personas beneficiadas por servicio y desglosar por edad."

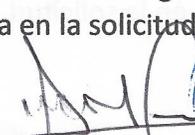
Que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad para considerarse solicitud de información con base al artículo 54 del Reglamento interno de la LAIP, y en vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 y 72 de dicha ley, que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de fundamentos.

FUNDAMENTACION

Al respecto de la petición le informo que lo solicitado está referido a información pública, Artículo 6 de la LAIP y que en virtud del artículo 70 de la misma ley, se trasladó al Departamento de Atención al Migrante, recibiendo respuesta e información de lo siguiente: Asesorías médicas de marzo 2015 a marzo 2016, cantidad de consultas inmediatas y asistencias psicológicas realizadas en el mismo período. Por lo que los datos referidos a asesoría laboral y asistencia educativa según reza en la petición, está información y acción ya no se desarrolla por parte del Departamento de Atención al Migrante, ya que dichas acciones las ha retomado el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del área de reinserción .

En razón de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**.

- I) Entréguese la información entregada por el Departamento de Atención al Migrante .
- II) Notifíquese al interesado lo consignado en la presente resolución por el medio y forma señalada en la solicitud.


Maria Clédis Molina Ríos

Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería

